

INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA Y LA REDEFINICIÓN DE AUTORÍA

Generative artificial intelligence and the redefinition of authorship

Llanos Torrico, Boris Adolfo

Universidad Autónoma "Tomás Frías"

Universidad Nacional "Siglo XX"

cmapea@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0004-5943-7642>

Potosí – Bolivia

105

Resumen

La forma de entender la producción intelectual está cambiando profundamente por el desarrollo de la Inteligencia Artificial Generativa. En este contexto, el supuesto de que la creatividad es propia de los individuos empieza a decaer. La velocidad con la que estas herramientas se introducen en actividades cotidianas demuestra que la transformación no es únicamente tecnológica, sino también cultural. El presente artículo examina la manera en la que se está repensando el concepto de autoría, tanto desde enfoques legales como teóricos. Para ello, articula los aportes del postestructuralismo, que cuestionan la figura del autor individual, con la aparición de sistemas de lenguaje y de generación visual basados en Inteligencia Artificial. A partir de ello, se observa que la idea clásica de originalidad se torna cada vez más inestable y que el autor deja de ser visto como un creador aislado. La existencia de conflictos entre leyes diseñadas únicamente para autores humanos y nuevas formas de creación compartida entre personas y algoritmos se hace evidente al revisar las decisiones judiciales emitidas en Estados Unidos, España y China. No obstante, todavía no se ha dado un acuerdo total con relación a estas modificaciones debido a que algunos autores creen que no todos los contextos pueden ser explicados de la misma manera. Además, se identifica a la ingeniería de instrucciones como una nueva práctica creativa. Desde esa perspectiva, la autoría debería desplazar su atención en la ejecución material de una obra y centrarse en la orientación, la supervisión y la responsabilidad ética del proceso.

Palabras clave: inteligencia artificial generativa, derechos de autor, creatividad algorítmica, posthumanismo

Abstract

The understanding of intellectual production is significantly changing due to the development of generative artificial intelligence. In this context, the assumption that creativity is unique to individuals is beginning to wane. The speed with which these tools are being integrated into everyday activities demonstrates that the transformation is not merely technological, but also cultural. This article examines how the concept of authorship is being rethought, from both legal and theoretical perspectives. To this end, it connects the contributions of poststructuralism, which challenge the figure of the individual author with the emergence of language and visual generation systems based on Artificial Intelligence. Consequently, it is observed that the classical idea of originality is becoming increasingly unstable and that the author is no longer viewed as an isolated creator. The existence of conflicts between laws designed solely for human authors and new forms of creation shared between people and algorithms becomes evident when reviewing judicial decisions issued in the United States, Spain, and China. However, there is still no complete consensus regarding these changes because some authors believe that not all contexts can be explained in the same way. Furthermore, instruction engineering is identified as a new creative practice. From this perspective, authorship should shift its focus from the material execution of a work to the guidance, supervision, and ethical responsibility of the process.

Keywords: generative artificial intelligence, copyright, algorithmic creativity, posthumanism

Introducción

La producción de conocimiento y cultura atraviesa hoy una reconfiguración profunda, acelerada por la consolidación de sistemas de inteligencia artificial generativa. Estos modelos sintetizan textos, imágenes y sonidos con una destreza que desvanece la frontera entre lo producido por humanos y lo generado algorítmicamente. Tal vez sorprenda que el desafío ya no resida únicamente en la eficiencia técnica, sino en cómo esta capacidad erosiona nociones arraigadas sobre quién o qué puede ser considerado autor. Como señala Misseri (2023), estamos ante una revolución de los cimientos ontológicos mismos de la autoría. Durante siglos, esta se entendió como una proyección de la

subjetividad individual, un acto espiritual que justificaba derechos de propiedad intelectual mediante la originalidad (Rodríguez Montenegro, 2024). No obstante, cuando algoritmos entrenados con corpus culturales masivos generan obras sin una intención consciente, la figura del autor soberano entra en una crisis de legitimidad. Cabe mencionar que, aunque la Oficina Estadounidense de Derechos de Autor (USCO, 2025) ha intentado mantener posturas conservadoras, su propia jurisprudencia revela inconsistencias crecientes ante casos límite.

Este vacío normativo adquiere premura porque la máquina ha trascendido su rol histórico de herramienta auxiliar. A diferencia de la fotografía o el software de

diseño, donde el humano ejerce control determinista sobre el resultado final, la IA generativa opera mediante inferencias probabilísticas que introducen una opacidad deliberada en el proceso creativo. El derecho actual tropieza al intentar clasificar esta cuota de autonomía técnica. Podría argumentarse que el problema trasciende las industrias culturales; en la comunicación científica, por ejemplo, la autoría nunca fue un mero formalismo administrativo, sino un compromiso ético vinculado a la responsabilidad epistémica. Sabourin Laflamme y Bruneault (2025) advierten que, sin mecanismos claros de rendición de cuentas, se debilita la integridad misma del discurso académico. Un caso ilustrativo es el reciente debate en torno a artículos donde los autores declararon haber usado IA para redactar metodologías, generando disputas sobre quién debe responder por errores conceptuales.

Nuestro propósito es examinar teóricamente cómo se está reconfigurando la noción de autoría frente a estas nuevas formas de agencia no humana. Nos interesa particularmente cómo la ingeniería de instrucciones (ingeniería de prompts) surge como una práctica creativa genuina, aunque radicalmente distinta de la composición tradicional. Lee (2024) y Salma et al. (2025) sugieren que esta labor de mediación entre intención humana y capacidad algorítmica redefine la originalidad misma. A partir del análisis de litigios recientes y propuestas regulatorias en curso, proponemos los cimientos conceptuales para un modelo de autoría distribuida. Este enfoque, que dialoga con los planteamientos de Misseri (2023) y Santana-Soriano (2023), no pretende eliminar al humano del circuito creativo, sino reconocer que la

producción simbólica contemporánea opera en redes heterogéneas donde humanos, algoritmos y datos cohabitan. Contrario a lo que podría suponerse, esta perspectiva posthumanista no diluye la responsabilidad, sino que más bien exige repensar sus coordenadas éticas y legales con mayor precisión.

Desarrollo

Repensar la autoría en tiempos de la inteligencia artificial exige cuestionar la idea del autor como origen único e irreducible de la obra. Curiosamente, las reflexiones de Roland Barthes sobre la “muerte del autor” encuentran hoy una materialización inesperada en la arquitectura de los modelos de lenguaje. Barthes sostenía que todo texto emerge de una multiplicidad de influencias culturales, donde quien escribe actúa más como un compilador de códigos heredados que como un creador original (Misseri, 2023). Los sistemas de IA generativa encarnan esta lógica con una literalidad desconcertante pues sus producciones no brotan de una subjetividad, sino de la reconfiguración estadística de millones de obras previas almacenadas en sus conjuntos de entrenamiento (USCO, 2025). Tal vez convenga señalar que esta dinámica disuelve la autoría en una constelación de actores; el usuario que formula instrucciones, los ingenieros que diseñan la arquitectura algorítmica, y los miles de creadores cuyas obras alimentaron silenciosamente el modelo (Salma et al., 2025). Si bien algunos críticos objetan que esta visión relativiza excesivamente la creatividad, resulta difícil ignorar cómo la práctica cotidiana de generar contenido con IA refuerza precisamente esta fragmentación.

Michel Foucault, por su parte, nos legó el concepto de “función-autor” para explicar cómo las sociedades utilizan el nombre del creador como mecanismo de clasificación discursiva y asignación de responsabilidades legales (Misseri, 2023). La IA generativa tensiona esta función al producir obras sin anclarlas a un sujeto humano identificable. Rodríguez Montenegro (2024) observa que, cuando el autor opera como ficción jurídica indispensable para el funcionamiento del mercado cultural, la irrupción de agentes no personificados genera una suerte de cortocircuito institucional. Las respuestas regulatorias han tendido a reafirmar el humanismo jurídico. La USCO exige hoy una “intervención humana sustantiva” para conceder protección (USCO, 2025). No obstante, esta postura parece subestimar un fenómeno creciente y es que, en la creación contemporánea, la agencia humana se desplaza desde la ejecución material hacia la definición de parámetros conceptuales y estéticos. Salma et al. (2025) documentan cómo diseñadores gráficos, por ejemplo, dedican horas a iterar prompts hasta lograr una dirección visual coherente, labor que difícilmente califica como mero asistencialismo técnico.

Esta tensión se hace palpable al contrastar enfoques regulatorios en distintas latitudes. Estados Unidos mantiene una postura restrictiva que privilegia el control humano directo sobre cada elemento expresivo. El caso *Zarya of the Dawn* muestra esta rigidez ya que la oficina concedió copyright únicamente al texto escrito por la humana y a la secuencia de viñetas, pero rechazó proteger las imágenes generadas por Midjourney al considerar que el usuario no determinó los detalles pictóricos

específicos (USCO, 2025). Europa, por su parte, avanza con cautela hacia marcos que reconocen grados variables de contribución humana. Sorprende, sin embargo, el giro jurisprudencial en China en la que el Tribunal de Internet de Beijing sentenció que una imagen generada algorítmicamente merecía protección porque el usuario había invertido esfuerzo intelectual en seleccionar parámetros, ajustar iteraciones y aplicar criterios estéticos personales durante el refinamiento (Salma et al., 2025). Este fallo sugiere que la originalidad podría residir menos en la ejecución manual y más en la capacidad de articular una visión a través de mediaciones técnicas. Plantea, además, una pregunta incómoda para Occidente ¿acaso la pintura renacentista, con sus talleres de aprendices y pigmentos industrializados, fue alguna vez un acto de creación absolutamente individual?

La legislación española establece límites claros en torno a la autoría pues el artículo 5 de la Ley de Propiedad Intelectual reserva expresamente este estatus a las personas naturales (Garrido Jiménez, 2025). Esta disposición sitúa las creaciones algorítmicas puras en una zona gris jurídica, frecuentemente asimiladas al dominio público salvo que medie una intervención humana capaz de conferirles el estatuto de obra derivada (Rodríguez Montenegro, 2024). Los tribunales insisten en la necesidad de una “impronta personal” discernible, lo que implica que la tecnología debe funcionar como extensión de la voluntad creativa y no como su reemplazo. Tal vez convenga recordar aquí que esta exigencia no es nueva pues ya en los albores de la fotografía digital, los juristas debatieron si manipular píxeles constituía creación o mero retoque técnico.

El factor clave es observar cómo la ingeniería de instrucciones ha emergido como el epicentro de estos debates teóricos. Formular instrucciones complejas exige un refinamiento iterativo que combina lógica estructural y sensibilidad estética, práctica que Lee (2024) compara con el oficio fotográfico. Esta comparación resulta sumamente ilustrativa, al igual que el fotógrafo decide encuadre, luz y momento para cristalizar una visión, el usuario de IA selecciona parámetros que orientan la exploración del espacio latente del modelo. No obstante, esta analogía presenta fisuras. Como señala la USCO (2025), el fotógrafo mantiene un control causal predecible sobre su equipo óptico, mientras que el usuario de sistemas generativos navega en un terreno probabilístico donde ciertos resultados emergen de dinámicas que escapan a su dominio absoluto. Un ejemplo cotidiano ilustra esta diferencia; dos prompts idénticos pueden generar imágenes radicalmente distintas debido a semillas aleatorias internas.

El ámbito académico ha respondido a estos desafíos con extrema cautela. El International Committee of Medical Journal Editors (2022) estableció taxativamente que la inteligencia artificial no puede figurar como coautora en publicaciones científicas. La justificación trasciende lo formal puesto que la autoría implica asumir responsabilidad moral por el contenido, y una entidad no consciente carece de capacidad para responder por errores metodológicos o sesgos incorporados (Sabourin Laflamme & Bruneault, 2025). Ante esta imposibilidad ontológica, el énfasis se desplaza hacia la transparencia radical. Cheng et al. (2025) documentan cómo revistas de prestigio exigen ahora declaraciones detalladas

sobre el uso de herramientas algorítmicas y validación humana exhaustiva de cada hallazgo presentado.

Estas dinámicas revelan paradojas inherentes a la co-creación contemporánea. Salma et al. (2025) identifican tensiones fundamentales como la que opone el control deliberado a la serendipia algorítmica, o la búsqueda de originalidad frente a la lógica del remix cultural. En este escenario, el creador humano asume funciones de curador que selecciona y refina accidentes fortuitos generados por la máquina. La obra ya no brota de un sujeto soberano, sino que emerge de una red de agentes donde los objetos técnicos como señalan Salma et al. (2025) y Santana-Soriano (2023) transforman activamente el significado mismo de la acción humana. La creatividad se configura, así como un fenómeno relacional, irreducible a la suma de sus componentes individuales.

Desde una perspectiva ética, esta reconfiguración exige vigilancia frente a la deshumanización encubierta. La facilidad para generar contenidos a escala masiva podría deteriorar la valoración social del esfuerzo intelectual sostenido y debilitar habilidades críticas fundamentales (Santana-Soriano, 2023). Paralelamente, persiste la controversia sobre el entrenamiento de modelos con corpus protegidos sin compensación justa a los creadores originales, cuestión que amenaza la viabilidad económica de sectores culturales enteros (Moreno, 2024). Frente a estos riesgos, algunos teóricos abogan por un humanismo digital que sitúe a la tecnología al servicio de la autonomía humana, nunca como su sustituto. Garrido Jiménez (2025) y Sabourin Laflamme y Bruneault (2025)

coinciden en que la autoría se consagra finalmente en el acto ético de validar que el resultado algorítmico resuena con valores humanos y mantiene coherencia estética. Quizá sea esta la frontera última que ninguna máquina, por sofisticada que sea, logrará cruzar por sí misma.

Conclusiones

La irrupción de la inteligencia artificial generativa ha sacudido las bases de una concepción humanocéntrica de la autoría que, durante siglos, giró en torno al mito del genio aislado. Los hallazgos de esta investigación sugieren que, aunque la máquina carece de subjetividad para aspirar al estatus de autora legal, su participación activa en la cadena creativa desvanece la frontera clásica entre instrumento pasivo y agente productivo. Tal vez resulte extraño, pero el foco de la autoría no se ha diluido, sino que se ha desplazado. Ya no reside en la ejecución manual de cada trazo o palabra, sino en la capacidad humana para definir direcciones conceptuales, establecer criterios estéticos y ejercer una supervisión ética sobre los resultados algorítmicos. En este nuevo escenario, la ingeniería de instrucciones emerge como una práctica intelectual genuina, cuya complejidad merece reconocimiento jurídico acorde con los principios de originalidad reinterpretados para la era digital.

Cabe preguntarse si la transparencia podría convertirse en el nuevo sello de legitimidad creativa. Nuestro análisis indica que la integridad académica y artística ya no depende de la pureza técnica (de que cada elemento haya sido forjado sin mediaciones algorítmicas), sino de la honestidad radical en declarar

las herramientas empleadas y asumir la responsabilidad última sobre el producto. Las aparentes paradojas de la co-creación, lejos de obstaculizar el proceso, funcionan como catalizadores de una creatividad híbrida que amplía el espectro expresivo humano. Un ejemplo palpable es que, artistas visuales como Refik Anadol no ocultan su colaboración con redes neuronales, sino que exhiben abiertamente cómo sus visiones conceptuales dialogan con la capacidad generativa de los modelos. Esta apertura no debilita su autoría; la reconfigura. Ante estos desarrollos, resulta urgente que los marcos regulatorios abandonen posturas defensivas y evolucionen hacia modelos flexibles que protejan tanto la contribución humana como la innovación técnica, evitando que vastos territorios de la producción cultural queden en un limbo jurídico.

Quizá llame la atención que esta redefinición no implique un sometimiento ante lo algorítmico, sino todo lo contrario, representa una reafirmación del humanismo en condiciones históricamente nuevas. Al externalizar lo meramente ejecutivo en sistemas automatizados, el ser humano se ve obligado a recuperar funciones que son irreductiblemente suyas tales como la dotar de sentido, establecer jerarquías valorativas y ejercer el juicio ético. La autoría, en este sentido, se transmuta en una práctica de curaduría elevada. La firma que acompaña una obra ya no certifica que cada elemento fue generado manualmente, sino que una conciencia humana ha validado, orientado y dotado de propósito coherente el resultado final. No obstante, como advierte la experiencia histórica con otras revoluciones técnicas (desde la imprenta

hasta la fotografía), este tránsito no está libre de riesgos. La tentación de delegar también el juicio crítico en la máquina podría desgastar precisamente aquello que buscamos preservar; la capacidad humana para interrogar, cuestionar y

significar el mundo. La verdadera apuesta entonces, no es quién o qué produce, sino quién asume la responsabilidad de decir por qué aquello que ha sido producido merece existir.

Referencias

- Cheng, A., Calhoun, A., y Reedy, G. (2025). Artificial intelligence-assisted academic writing: recommendations for ethical use. *Advances in Simulation*, 10, Artículo 22. <https://doi.org/10.1186/s41077-025-00350-6>
- Garrido Jiménez, D. (2025). *Derechos de autor IA generativa: ¿Puede ChatGPT infringir textos?* Garrido y Donaque. <https://www.garridoydonaque.com/blog/derechos-de-autor-ia-generativa/>
- International Committee of Medical Journal Editors. (2022). *Recommendations for the conduct, reporting, editing, and publication of scholarly work in medical journals*. <https://www.icmje.org/icmje-recommendations.pdf>
- Lee, E. (2024). Prompting progress: Authorship in the age of AI. *Florida Law Review*, 76(5), 1445-1562. <https://scholarship.law.ufl.edu/flr/vol76/iss5/5>
- Misseri, L. E. (2023). Autoría e inteligencia artificial generativa: presupuestos filosóficos de la función del autor. *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*, (59), 229-255. <https://doi.org/10.5347/isonomia.59/2023.692>
- Moreno, A. (2024). Los derechos de autor en la era de la Inteligencia Artificial: el caso Silverman y Openai. *Derecom. Revista Internacional de Derecho de la Comunicación y de las Nuevas Tecnologías*, (35), 98-116. <https://revistas.ucm.es/index.php/DERE/article/view/98799>
- Rodríguez Montenegro, A. (2024). La autoría en tiempos de inteligencia artificial: ¿quién posee los derechos de las creaciones? *Dos Mil Tres Mil*, 26, 1–9. <https://doi.org/10.35707/dostresmil/26411>
- Sabourin Laflamme, A., y Bruneault, F. (2025). Redefining academic integrity in the age of generative artificial intelligence: The essential contribution of artificial intelligence ethics. *Journal of Scholarly Publishing*, 56(2). <https://doi.org/10.3138/jsp-2024-1125>
- Salma, Z., Hijón-Neira, R., y Pizarro, C. (2025). Designing co-creative systems: Five paradoxes in human–AI collaboration. *Information*, 16(10), 909. <https://doi.org/10.3390/info16100909>
- Santana-Soriano, E. (2023). Ética y filosofía de la inteligencia artificial: debates actuales. *La Barca de Teseo*, 1(1), 47-64. <https://doi.org/10.61780/bdet.v1i1.5>
- USCO (2025). *Copyright and artificial intelligence, part 2: Copyrightability*. <https://www.copyright.gov/newsnet/2025/1060.html>

Fecha de recepción: 01 de abril de 2026

Fecha de aceptación: 04 de mayo de 2026